



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1314-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana

Que la Dirección de Fiscalización y Control de Municipios de la Dirección General de Auditoría, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-03-113-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el año finalizado el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma la Ley No. 850; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma la Ley No. 565 y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2)** Emitir una opinión sobre si la Información Financiera Complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año sujeto a revisión. **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1314-18

establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en fechas comprendidas del veintidós de febrero al dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría, a los servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, en el período sujeto a revisión, cuyos nombres, apellidos y sus cargos se detallan en el Informe de auditoría de autos. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Conforme las Normas de Auditoría Gubernamental en el curso del Proceso Administrativo de Auditoría se sostuvo constante comunicación con los interesados y Conforme las Normas de Auditoría Gubernamental, de tal manera que en fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciocho, se dieron a conocer los hallazgos de Control Interno resultantes de la auditoría en autos a los servidores públicos municipales ligados con la administración de la Alcaldía de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, quienes expresaron sus consideraciones y se consignaron en el acta respectiva que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de cierre de Ingresos y Egresos:** Es razonable en todos sus aspectos materiales, los Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma la Ley No.550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma Ley No. 565; y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Estado de Transferencias Presupuestarias:** Por el año dos mil diecisiete, el estado de dichas transferencias están presentadas razonablemente en todos los aspectos materiales los Ingresos recibidos y los Egresos realizados, de conformidad, con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; dicha información fue preparada por la Administración de la Municipalidad Auditada, por lo que se aplicó procedimientos de auditoría acordes con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de auditoría, acorde con los Ingresos y Egresos. **3) Control Interno:** Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a) Falta de ajuste de los Sistemas de Administración y de Control Interno en correspondencia a las Normas Técnicas de**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1314-18

Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; y **b)** La Municipalidad no elabora informe de consumo de combustible y lubricantes, ni de forma semanal ni mensual. **4) Seguimiento a las recomendaciones de Auditoría:**

Se efectuó seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de referencia ARP-03-17, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, con referencia RIA-CGR-891-17, comprobándose que de las siete (7) recomendaciones de auditoría se han implementado cuatro (4), para un grado de cumplimiento del cincuenta y siete por ciento (57%); y **5) Sobre el Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones**

Aplicables: El Informe objeto de la disertación de la presente Resolución Administrativa, indica que la Administración de la **Alcaldía Municipal de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia**, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables, no obstante, se determinó inobservancia al ordenamiento Jurídico en cuanto a la Ley No 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, y Normas Técnicas de Control Interno, por lo que se ordena a las autoridades de la Comuna auditada cumplir con los preceptos legales establecidos en la Ley 466, Ley de Transferencias a los Municipios de Nicaragua; de persistir en ello o incumplir otra Norma Jurídica, se procederá a establecer la correspondiente responsabilidad conforme a derecho.

POR TANTO: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN:**

Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-03-113-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el año finalizado el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, **II)** Por lo que hace a la inobservancia al ordenamiento jurídico, se exhorta a la Máxima Autoridad de dicha Municipalidad, cumpla y haga cumplir el ordenamiento Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza, así mismo, el deber de implementar las recomendaciones de auditoría, por lo cual deberá de informar a esta Autoridad sobre este cometido en un plazo perentorio de treinta (30) días, después de haber recibido la presente resolución administrativa; y **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1314-18

Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Trece (1,113) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López